



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01292409- -NEU-LEGAL#MTDS - CONCURSO CERRADO MDSyT -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01292409- -NEU-LEGAL#MTDS de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y el Convenio Colectivo de Trabajo de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Familia - Ley Provincial 3077 sancionada por la Honorable Legislatura del Neuquén, y Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3077, se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia, estableciendo en su artículo 17º: “...*El ingreso a “El Organismo”, para la cobertura de puestos, se realizará por concurso en función de las plantas funcionales y de la existencia previa de la vacante. Asimismo, estará sujeto a previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas: a) Existencia previa de la vacante...*”;

Que el mencionado cuerpo legal establece entre sus objetivos institucionales posicionar a la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia en una administración moderna, eficiente y transparente a partir de la mejor y más efectiva prestación de servicios al ciudadano, así como también la transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades en los procedimientos de selección, promoción, y evaluación de los postulantes;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea tanto para el ingreso del personal a la organización como para garantizar la progresión del trabajador/a a través de los distintos tramos niveles y cambio de agrupamiento, el llamado a concurso;

Que el Organismo propicia la realización de un concurso interno cerrado a la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia, para dar cobertura a la vacante generada en el Nivel 2 del agrupamiento “Administrativo” en cumplimiento de lo dispuesto en el título III, capítulo 1 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que cumplida dicha instancia se pretende impulsar un llamado a concurso, con alcance, en primer lugar al personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia, y luego con carácter abierto a la Administración Pública Provincial, tendiente a cubrir las vacantes resultantes de dicho procedimiento, en los términos del Título II, Capítulo I del referido convenio;

Que asimismo el llamado a concurso para cubrir la vacante del nivel se impulsa a los fines de cumplimentar

los objetivos del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3077, que garantiza a los trabajadores/as el derecho a la carrera administrativa;

Que mediante la Resolución N° 0289/22 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se procede a dar de baja a la agente MANINO GONZALEZ, Sabrina Suyai - CUIL N° 27-32770431-7 por la renuncia a su cargo de planta permanente en la Dirección Regional de Chos Malal, dependiente de la Subsecretaría de Familia, por lo que se generó la vacante en la planta funcional de dicha Subsecretaría, luego de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que se ha dado intervención a la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y a la Dirección Provincial de Ocupación y Salarios de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0289/22 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como documento **IF-2022-01292464-NEU-RRHH#MTDS** forma parte del expediente electrónico EX-2022-01292409- -NEU-LEGAL#MTDS.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE el llamado a Concurso Interno Cerrado al ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia, a los fines de cubrir un (1) cargo vacante generado en el nivel 2 del agrupamiento “Administrativo”, conforme Título II, Capítulo I de la Ley 3077 y **FACÚLTASE** al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a autorizar el llamado a Concurso Abierto para trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, para el caso que el concurso interno cerrado resultare desierto.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Familia, en los términos del Título II, Capítulo I, de la Ley 3077; y a la Comisión de Relaciones Laborales (C.R.L.), de acuerdo a lo establecido en el Título I, Capítulo III, artículo 12° a instrumentar la ejecución y reglamentar el concurso autorizado del artículo precedente.

Artículo 4°: AUTORIZÁSE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a asignar mediante Resolución Ministerial, el puesto ganador del concurso autorizado en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.